

DGCP-2018-00134

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06; y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Llubes esq. Rodríguez Objio, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo, indistintamente.

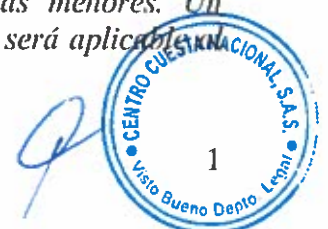
De la otra parte, la razón social **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, entidad civil organizada de conformidad con las leyes de la República; titular del Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-01992-1, inscrita en el Registro de Proveedores del Estado con el No. 2431, bajo los rubros denominados: Comercialización de Provisiones Alimenticias, Frutos del País, Efectos de Quincallería, Cristalería, Ferretería, Materiales de Construcción y en General, toda Clase de Artículos y Utensilios para Uso Doméstico, tanto al por Mayor como al Detalle; con su domicilio social ubicado en la Av. Luperon esq. Gustavo Mejía Ricart, urbanización Las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República; debidamente representada por el Secretario del Consejo de Administración, señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0974476-3, domiciliado en el asiento social de la empresa; quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denomina: **LA PROVEEDORA** o por su nombre completo, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y su modificación, estipula que la *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable en el caso de compras menores”*.



POR CUANTO: Que, el Artículo No. 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a ser implementado en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, mediante Resolución No. 1/2018, del dos (2) de enero del año en curso (2018), emitió los topes a ser utilizados en los umbrales durante todo el curso del año que transcurre (2018).

POR CUANTO: Que, el día diez (10) del mes de mayo del año que transcurre (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a un proceso por Comparación de Precios para la Contratación de la Adquisición de Bonos a ser entregados para las Secretarías, Madres y Padres que prestan servicios en la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

POR CUANTO: Que, hasta el quince (15) de mayo del año que discurre (2018), estuvieron disponible para todos los interesados, las Especificaciones Técnicas requeridas, para el referido proceso por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el dieciocho (18) de mayo del año en curso (2018), se procedió a la Recepción y Apertura de las Ofertas Económicas (Sobres B) de los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, mediante Acta No. 002, correspondiente al proceso por Comparación de Precios No. DGCP-CCC-CP-2018-0005, del veintiuno (21) de mayo del presente año (2018), le adjudicó a **LA PROVEEDORA** el cincuenta por ciento (50%), del proceso convocado para la Contratación de la Adquisición de Bonos a ser entregados para las Secretarías, Madres y Padres que prestan servicios en la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en la forma y condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: Que, el veintiuno (21) de mayo del presente año (2018), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** procedió a la notificación del resultado del proceso por Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que, el veintitrés (23) de mayo del año en curso (2018), **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo No. 112 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, del seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



11
12
13



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato se compromete a entregar en el departamento Administrativo y Financiero de LA ENTIDAD CONTRATANTE, productos ascendentes a la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 475,000.00), para ser distribuidos entre las Secretarías, Madres y Padres que prestan servicios en la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

3.2 LA PROVEEDORA deberá entregar la cantidad de bonos requeridos de conformidad con lo solicitado en los documentos de este proceso.



10

10

10

10

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido por los productos a ser entregados y que se indican en el Artículo 3.1 del presente contrato asciende al monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 475,000.00).

4.2 La **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** hará un (1) pago a **LA PROVEEDORA**, conforme se establece en el artículo 5.2.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

Queda convenido entre **LAS PARTES** que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un (1) solo pago para cumplir con los productos entregados por **LA PROVEEDORA**. A los 30 días después de haber entregado la factura final.

5.2 **LA PROVEEDORA** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de ejecución de servicios tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Especificaciones Técnicas y en el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, el veintitrés (23) de mayo del año en curso (2018), realizó formal entrega por ante la Unidad de Compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la Fianza emitida por la Seguros Reservas, S.A., marcada con la Póliza No. 2-2-702-0106444, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor ascendente a DIECINUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 19,000.00), equivalentes al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro



de los productos, los pagos **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley marcada con el No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, del cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 El presente contrato y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una (1) de **LAS PARTES**, y otro (1) para la Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA

En representación de **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**
LA PROVEEDORA

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.


DRA. YOKASTA GUZMÁN S.

En representación de la **CONTRATACIONES PÚBLICAS**
LA ENTIDAD CONTRATANTE


CCN
E. Rizo
Director Legal
6

Yo, **LIC. HAROLD SCHIMENSKY CABRERA**; Abogado Notario Público de los número para el Distrito Nacional; dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0171116-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; Matrícula 5212, con estudio profesional abierto en la Av. Rómulo Betancourt No. 1420, Plaza Catalina II, Suite 202, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; **CERTIFICO** y **DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS** y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**; de generales y calidades que constan en el presente documento, personas a quienes **DOY FE** conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificarlas con las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



Lic. Harold Schimensky
LIC. HAROLD SCHIMENSKY CABRERA
Abogado Notario Público
Matrícula 5212